

68

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA:    RESTITUCIÓN No. 2022 - 00120  
DEMANDANTE:    MELQUISEDEC CAÑÓN QUIROGA y OTROS  
DEMANDADO :    WILLIAM RODRÍGUEZ BRICEÑO

Vencido el término del traslado de las excepciones propuestas por la demandante, las que fueron descorridas por la demandante, se entiende que se encuentra agotada la etapa escritural, y al haberse surtido las etapas dispuestas en los numerales 5 a 8 del artículo 375 del Código General del Proceso, habrá de señalarse fecha para la audiencia de que trata el artículo 392 ibídem, atendiendo a que el presente trámite se surte en única instancia, previo el decreto de pruebas en la presente providencia, en consecuencia, el Juzgado,

**R E S U E L V E**

**1.- SEÑALAR** la hora de las 2 pm del día veintinueve del mes de septiembre de 2022, para llevar a cabo **audiencia única** (Art. 392 Ibídem), **se cita a las partes para que concurren personalmente a rendir interrogatorio, conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia.**

**2º** Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de demanda, se decretan las siguientes pruebas, que serán practicadas en la audiencia señalada en el numeral 1.

**1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:**

**1.1.- DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda y los allegados al momento de correr las excepciones propuestas por la paiva, así como la actuación surtida en el proceso.

**2.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA.**

**2.1.- DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con la contestación de la demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

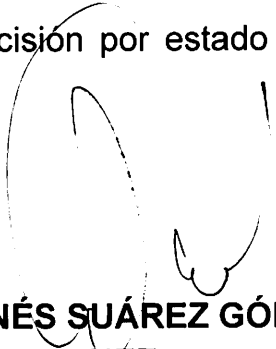
#### 4.- DE OFICIO

No se decretan pruebas de oficio.

5.- **Advertir** a las partes, que las recepciones de interrogatorios se llevarán a cabo de manera personal en las instalaciones del Juzgado. Los apoderados, se deberán unir a la audiencia por medio de **Microsoft Teams**, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vínculo con la invitación, a los diferentes canales digitales dados a conocer en el plenario.

6.- **Notifíquese** esta decisión por estado (inc. 2 numeral 1 Art. 372 Ibídem).

**NOTIFÍQUESE**



**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
**JUEZ**